

ITE-CG 34/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DETERMINA LA ROTACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL Y EL CONSEJERO ELECTORAL QUE INTEGRAN LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Mediante Sesión Pública Extraordinaria de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 91/2018, por el que se aprueba la integración de la Junta General Ejecutiva para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **3.** En reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales de la autoridad administrativa electoral local de fecha veintiuno de octubre del presente año, se acordó nombrar a los Consejeros Electorales que habrían de integrar la Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

Ahora bien, la Junta General Ejecutiva, del Instituto se integrará por el Consejero Presidente del Consejo General, los directores ejecutivos, los encargados de las áreas técnicas, el Secretario Ejecutivo del Instituto y dos consejeros electorales que serán rotativos en los

términos que determine el Consejo General, de cofnormidad con el artículo 70 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. El artículo 70 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es muy preciso al señalar que, la Junta General Ejecutiva del Instituto se integrará por el Consejero Presidente del Consejo General, los Directores Ejecutivos, los encargados de las Áreas Técnicas, el Secretario Ejecutivo del Instituto y dos Consejeros Electorales que serán rotativos en los términos que determine el Consejo General, ahora bien, toda vez que este Consejo General ha determinado, modificar la integración de la Junta General Ejecutiva, con la intención de que sea rotativa y a efecto de que las y los Consejeros Electorales de este Instituto participen en los trabajos emprendidos en dicho órgano.
- IV. Análisis. De conformidad con lo planteado en el apartado inmediato anterior y, mediante reunión de trabajo a que se hace alusión en el antecedente 3, del presente Acuerdo, las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General de este Instituto, acordaron la designación de la Consejera Electoral y el Consejero Electoral, que integrarán la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

A partir de la premisa anterior, es de suma importancia resaltar que, los integrantes del Consejo General han determinado, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Comicial Local, que la designación de la Consejera Electoral y el Consejero Electoral, tendrá duración de un año a partir de la aprobación del presente Acuerdo, por lo que en esa tesitura queda integrada de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	
Consejera Presidenta	Maestra Elizabeth Piedras Martínez
Secretario Ejecutivo	Licenciado Germán Mendoza Papalotzi
Consejera Electoral	Licenciada Erika Periañez Rodríguez
Consejero Electoral	Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar
Directora o Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica	
Directora o Director de Prerrogativas, Administración y Fiscalización	
Director o Directora de Asuntos Jurídicos	
Titular del Área Técnica de Informática	
Titular del Área Técnica de Comunicación Social y Prensa	
Titular del Área Técnica de Consulta Ciudadana	
Titular del Área Técnica de Transparencia y Acceso a la Información	

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la rotación de la Consejera Electoral y el Consejero Electoral, que integran la Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el punto de Acuerdo **PRIMERO** en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes e integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha trinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones